



Diezete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.

y todo genero de prueba, pida publicacion, abone, tache, recuse
y concluya en qualesquier Articulos y los forme de nuevo,
Siva Autos y sentencias interlocutorias y definitivas, lo en
favor de este Ayuntamiento, y Causa publica consienta
y de lo contrario, apele y suplique, dando poder a quien lo
Siva ante quien con dño pueda y deba, gané R. Provisiones,
Executorias, Letras Mandamientos, y demas
Despachos que combengan, requiriendo con ellos a quien
se dirijan, y sea necesario, haga en nombre de esta dha Ciu.
qualesquier juramento, pida que las otras partes lo hagan
Siva las Excepciones que se pidiere de lo que a esta dha Ciu.
se deba o debiere, haviendo Embargos de embargo, Risiones,
preones Ventas, trances y remates debieres, tome la posesion
de ellos, y la continue sea, otras pases, sobre lo qual, y demas
expresado haga Pedimentos, requerimientos, citaciones
protestas y los demas Autos y diligencias judiciales
y extrajudiciales que combengan hasta que con efecto
concluyan, y fenezcan los Pleitos, y demandas que esta